

 <b>PEFC URUGUAY</b> <b>ORGANISMOS DE CERTIFICACION FORESTAL</b>	Código de documento	DG 03 .04
	Fecha de Versión	14.01.2014
	Páginas	1 de 9

## 1. Objetivo.

Establecer los parámetros para la acreditación y notificación de los organismos de certificación.

## 2. Alcance.

Todos los organismos que certifiquen por el estándar de PEFC Uruguay.

## 3. Acreditación de los organismos de certificación

Los organismos de certificación deben:

- a. estar acreditados por el Organismo Uruguayo de Acreditación (OUA) u otros organismos acreditadores reconocidos por el IAF (International Accreditation Forum);
- b. incluir en su alcance el Sistema de Gestión Forestal Sostenible (Norma UNIT 1152) y Cadena de Custodia (ST 2002:2013);
- c. en el caso de organismos de certificación de sistemas de Gestión Forestal Sostenible o Cadena de Custodia; tener implantado un sistema de calidad, que cumpla con los requisitos aplicables de la Norma ISO/IEC 17021, adecuado al tipo, rango y volumen del trabajo realizado;
- d. en el caso de organismos de certificación de Cadena de Custodia, tener implantado un sistema de calidad, que cumpla con los requisitos aplicables de la Guía ISO 65, adecuado al tipo, rango y volumen del trabajo realizado;
- e. haber recibido notificación de PEFC Uruguay o de PEFC Internacional de estar acreditado.

## 4. Notificación PEFC Uruguay para los organismos certificadores

### a. Procedimiento de notificación

- a1. El organismo de certificación presenta una solicitud de notificación a PEFC Uruguay incluyendo la información relevante
- a2. PEFC Uruguay evalúa la solicitud y la documentación y toma una decisión
- a3. PEFC Uruguay y el organismo de certificación firman el contrato de notificación para la certificación de gestión forestal y/o cadena de custodia. El contrato debe incluir:
  - condiciones administrativas (por ejemplo, transferencias de información y comunicación entre PEFC Uruguay y el organismo de certificación)
  - cumplimiento de los requisitos para los organismos certificadores con una acreditación válida en concordancia con lo expuesto en el Anexo 6 de la documentación Técnica PEFC sobre Procedimientos de Certificación y Acreditación.
  - condiciones financieras.

Elaborado por: <b>Secretaría Técnica</b>	Aprobado por: <b>Comisión Directiva PEFC Uruguay</b>

 <b>PEFC URUGUAY</b> ORGANISMOS DE CERTIFICACION FORESTAL	Código de documento	DG 03 .04
	Fecha de Versión	14.01.2014
	Páginas	2 de 9

**A4.** El organismo certificador y PEFC Uruguay firmarán un contrato independiente con cada una de las compañías a certificar. Este principio aplica para la gestión forestal y para la cadena de custodia.

#### **b. Vigencia de la notificación PEFC**

La notificación emitida por PEFC Uruguay es válida por el período de vigencia otorgado por el organismo de acreditación y lo establecido en los Contratos de Acreditación y Notificación.

### **5. Requisitos generales para los organismos certificadores**

Los Criterios conforme a los cuales se evalúa el sistema de Gestión Forestal Sostenible o Cadena de Custodia de la empresa solicitante, son los establecidos en las normas de Gestión Forestal Sostenible (UNIT 1152) y de Cadena de Custodia (ST 2002:2013) y aquellos establecidos específicamente por PEFC Uruguay.

El organismo de certificación debe restringir los requisitos, auditorías y decisiones, a los aspectos específicos de la Gestión Forestal Sostenible o la Cadena de Custodia relacionados en el alcance de dicha certificación.

Las políticas y los procedimientos que rigen el funcionamiento de un organismo de certificación en relación con la certificación PEFC no deben ser discriminatorias. Los servicios de un organismo de certificación deben ser accesibles a cualquier empresa forestal solicitante. No se deben utilizar procedimientos para impedir o evitar el acceso de cualquier solicitante, salvo en los casos especificados en este documento. No se deberán exigir condiciones financieras o de otra índole que sean inadecuadas.

### **6. Organización de los organismos de certificación**

La estructura del organismo de certificación de Gestión Forestal Sostenible o Cadena de Custodia debe proporcionar confianza en sus certificaciones.

En particular este organismo debe:

- a. disponer de documentos que demuestren que se trata de una entidad jurídica;
- b. conocer adecuadamente en tiempo y forma el Sistema PEFC Uruguay contra los que realizarán la certificación de Manejo Forestal y Cadena de Custodia.
- c. no estar involucrado en el proceso de normalización, ni formar parte de PEFC Uruguay, por lo que no participa en órganos de decisión de la normalización;

Elaborado por: <b>Secretaría Técnica</b>	Aprobado por: <b>Comisión Directiva PEFC Uruguay</b>

 <b>PEFC URUGUAY</b> <b>ORGANISMOS DE CERTIFICACION FORESTAL</b>	Código de documento	DG 03 .04
	Fecha de Versión	14.01.2014
	Páginas	3 de 9

- d. ser imparcial e independiente, y disponer de una estructura que salvaguarde estos principios; en referencia a la Gestión Forestal y a la Cadena de Custodia;
- e. ser responsable de las decisiones que tome en cuanto a la concesión, mantenimiento, ampliación, reducción, suspensión y retiro de la certificación;
- f. dotarse de una estructura que permita la participación de todas las partes significativamente implicadas en el desarrollo de políticas y los principios relacionados con el contenido y el funcionamiento del sistema de certificación;
- g. tener los derechos y responsabilidades apropiados a sus actividades de certificación;
- h. tomar las medidas adecuadas para cubrir las responsabilidades legales que puedan derivarse de su actividad de certificación;
- i. poseer la estabilidad financiera y los recursos necesarios para el funcionamiento de la certificación;
- j. disponer de un equipo de certificación que tendrá la responsabilidad de:
  1. asegurar que las auditorías como la decisión de certificación se realizan como se establece en este documento;
  2. formular y supervisar la implantación de las políticas relacionadas con el funcionamiento del organismo de certificación;
  3. tomar decisiones en materia de certificación;
  4. supervisar las finanzas del organismo de certificación; a fin de asegurar su solvencia y continuidad;
  5. delegar en grupos de trabajo o personas individuales, según sea preciso, la autoridad para que realicen actividades definidas en su nombre;
- k. asegurar que cada decisión de certificación se tome por una persona o personas diferentes a quienes realizaron la auditoría;
- l. disponer de personal suficiente, con la capacitación, experiencia formación, y competencias en gestión forestal, impactos económicos sociales y ambientales y criterios de certificación forestal; de acuerdo con las normas técnicas aplicables de sistemas de **Gestión Forestal y Cadena de Custodia**, para realizar las actividades de certificación en función del tipo, rango y volumen de trabajo, bajo la responsabilidad de un director ejecutivo o gerente de certificación (ver **DG 04 – Criterios de Calificación de Auditores**);
- m. en el caso de organismos de certificación de Cadena de Custodia; tener implantado un sistema que cumpla con los requisitos aplicables de la **Guía ISO 65** para la certificación de productos, adecuado al tipo, rango y volumen del trabajo realizado;
- n. tener documentado e implantado un reglamento de certificación, que incluya:
  1. procedimientos para la evaluación y certificación de sistemas de Gestión Forestal;

Elaborado por: <b>Secretaría Técnica</b>	Aprobado por: <b>Comisión Directiva PEFC Uruguay</b>

 <b>PEFC URUGUAY</b> ORGANISMOS DE CERTIFICACION FORESTAL	Código de documento	DG 03 .04
	Fecha de Versión	14.01.2014
	Páginas	4 de 9

2. procedimientos de emisión, seguimiento, renovación y retiro de certificados;
3. el control del uso y aplicación de la documentación utilizada en la certificación de la Gestión Forestal Sostenible o Cadena de Custodia;
  - o. disponer de procedimientos internos establecidos y documentados conformes o compatibles con los requerimientos definidos en **ISO 17021** o en **Guía ISO 65** , que pondrá a disposición de quien lo solicite, para:
    1. llevar a cabo la auditoría inicial del sistema de Gestión Forestal o de Cadena de Custodia de la organización que lo solicitara, de acuerdo con lo dispuesto en las **Normas ISO 19011 y otros** documentos aplicables;
    2. realizar las auditorías de seguimiento (no mayor a un año) y de renovación (no más de 5 años) de los sistemas de Gestión Forestal o Cadena de Custodia de la organización que lo solicite de acuerdo con la **Normas ISO 19011**, para asegurar que se cumplen los requisitos. Así como para verificar y registrar que la organización que solicitara la certificación adopta acciones correctivas en los plazos establecidos por sus procedimientos, para corregir todas las no conformidades;
    3. identificar y constatar las no conformidades y la necesidad de que las organizaciones que soliciten la certificación adopten acciones correctivas, en los plazos establecidos por sus procedimientos, para aspectos tales como referencias incorrectas a la certificación, a la marca o uso incorrecto de la información de certificación;
    4. **comunicar a PEFC Uruguay, por escrito,**
      - los resultados de los procesos de auditoría inicial de las empresas a certificar
      - emisiones de certificados
      - información anual sobre las empresas certificadas (área de certificación, área total, información de contacto, vigencia del certificado)
      - resultados de auditorías de seguimiento, no conformidades y acciones correctivas,
      - actualizaciones periódicas de la información suministrada
- p. disponer de procedimientos de auditoría que cumplan con los requisitos de **ISO 19011**.
- q. establecer políticas y procedimientos que diferencien entre las actividades de certificación de sistemas de Gestión Forestal o de Cadena de Custodia y cualquier otra actividad que desarrolle la entidad de certificación;
- r. asegurar que las actividades del organismo de certificación y de su personal, no tienen ninguna vinculación técnica, comercial, financiera o de cualquier otro tipo que pudiera afectar a su independencia e influenciar el resultado del proceso de certificación;
- s. no certificar sistemas de Gestión Forestal o de Cadena de Custodia, cuando haya participado en las actividades de asesoría o consultoría previas relativas a tales certificaciones;

Elaborado por: <b>Secretaría Técnica</b>	Aprobado por: <b>Comisión Directiva PEFC Uruguay</b>

 <b>PEFC URUGUAY</b> <b>ORGANISMOS DE CERTIFICACION FORESTAL</b>	Código de documento	DG 03 .04
	Fecha de Versión	14.01.2014
	Páginas	5 de 9

t. asegurar que las actividades de las personas físicas o jurídicas implicadas en el proceso de certificación, no afectan a la confidencialidad, objetividad o imparcialidad de éste;

u. disponer de políticas y procedimientos para la resolución de reclamos, recursos y litigios recibidos de los solicitantes u otras partes interesadas en la certificación;

v. informar a PEFC Uruguay sobre todos los certificados expedidos de Gestión Forestal y Cadena de Custodia y los cambios concernientes a validez y alcance de los mismos;

w. controlar el buen uso del logo PEFC de las empresas certificadas usuarias del mismo;

## 7. Información especificada en certificados PEFC

Como mínimo los certificados PEFC deben incluir:

- a) nombre y dirección: de la empresa forestal/ grupo forestal certificado/ compañía de la cadena de custodia
- b) referencia al Standard:
  1. certificaciones individuales de gestión forestal: Standard PEFC de Gestión Forestal, Norma UNIT 1152
  2. certificaciones grupales: Standard PEFC de Gestión Forestal, Norma UNIT 1152
  3. empresas certificadas por cadena de custodia: ST 2002:2013
- c) especificación de producto/ grupos de productos o procesos
- d) número de certificado
- e) fecha de emisión del certificado
- f) fecha de validez del certificado
- g) nombre y número de acreditación de organismo certificador
- h) incluir el símbolo de acreditación OUA.

## 8. Contrataciones de terceros

Cuando un organismo de certificación decida contratar trabajos relacionados con la certificación a una entidad o persona externa, debe existir un acuerdo debidamente documentado y firmado por ambas partes que cubra todas las disposiciones incluyendo aspectos de confidencialidad y conflicto de intereses.

Se debe en todo momento, en el caso de organismos de certificación de sistemas de Gestión Forestal, cumplir con los requisitos establecidos en la Norma ISO/IEC 17021.

El organismo de certificación debe:

- a. asumir la total responsabilidad sobre el trabajo contratado y mantener su responsabilidad en la concesión, mantenimiento, ampliación, reducción, suspensión o retiro de la certificación;
- b. asegurar que la persona o entidad contratada es competente y cumple con los requisitos establecidos en este documento y de calificación para su tarea (ver criterios DG 04.

Elaborado por: <b>Secretaría Técnica</b>	Aprobado por: <b>Comisión Directiva PEFC Uruguay</b>

 <b>PEFC URUGUAY</b> ORGANISMOS DE CERTIFICACION FORESTAL	Código de documento	DG 03 .04
	Fecha de Versión	14.01.2014
	Páginas	6 de 9

Criterios de calificación de Auditores) y que no está implicado, ni directamente ni a través de su empresa, en el diseño, implantación o mantenimiento de sistemas de Gestión Forestal o de Cadena de Custodia de tal modo que su imparcialidad pudiera verse comprometida;

- c. obtener el consentimiento de la organización solicitante de la certificación.

## 9. Condiciones de concesión de certificados

El organismo de certificación debe especificar las condiciones para la concesión del certificado conforme a lo establecido en este documento.

El organismo de certificación debe exigir a la organización solicitante que disponga de un sistema de Gestión Forestal o de Cadena de Custodia documentado.

El organismo de certificación debe disponer de procedimientos documentados para:

- a. la concesión, mantenimiento, suspensión y retiro, si procede, de la certificación;
- b. la ampliación o reducción del alcance de la certificación;
- c. realizar la re-evaluación del sistema, en el caso de que se produzcan cambios que afecten significativamente a los Criterios definidos en las normas de referencia (**Norma UNIT 1152 o ST 2002:2013**).

## 10. Auditorías Internas y Revisiones por la Dirección

El organismo de certificación debe realizar, de una manera planificada y sistemática, auditorías internas periódicas que abarquen todos los procedimientos, para verificar que el sistema de calidad está implementado, aplicado y es eficaz.

El organismo de certificación debe asegurar que se cumplen los requisitos establecidos en la **Norma ISO IEC 17021** y además:

- a. el personal acreditado como Auditor Forestal o de Cadena de Custodia mantiene la capacidad para realizar auditorías;
- b. el personal responsable del área auditada sea informado del resultado de la auditoría;
- c. se adopten las medidas correctivas apropiadas y en el plazo de tiempo adecuado; y
- d. se registren los resultados de la auditoría (informes de auditoría).

La dirección del organismo de certificación con responsabilidad ejecutiva debe revisar su sistema de la calidad a intervalos definidos, suficientes para asegurar su validez y eficiencia para cumplir los requisitos establecidos por el representante de PEFC en Uruguay y la política y los objetivos de la calidad establecidos.

Deben mantenerse registros de dichas revisiones.

Elaborado por: <b>Secretaría Técnica</b>	Aprobado por: <b>Comisión Directiva PEFC Uruguay</b>

 <b>PEFC URUGUAY</b> <b>ORGANISMOS DE CERTIFICACION FORESTAL</b>	Código de documento	DG 03 .04
	Fecha de Versión	14.01.2014
	Páginas	7 de 9

## 11. Documentación

El organismo de certificación debe establecer y mantener procedimientos para controlar todos los documentos e información relacionados con sus actividades de certificación.

Estos documentos son revisados y aprobados por personal debidamente autorizado y competente antes de ser emitidos o modificados.

Debe existir una lista de todos los documentos aplicables con el número de revisión correspondiente o su estado de modificación.

La distribución de todos estos documentos debe ser controlada para asegurar que todo el personal del organismo de certificación disponga de los documentos adecuados.

El organismo de certificación debe facilitar a quien lo solicite, mediante publicaciones, medios electrónicos u otros:

- a. información sobre el/los responsables del funcionamiento del organismo de certificación para sistemas de Gestión Forestal o Cadena de custodia
- b. una descripción de su sistema de certificación, incluidas sus reglas y procedimientos para conceder, mantener, ampliar, reducir, suspender y retirar las certificaciones;
- c. información sobre los procesos de evaluación y certificación;
- d. descripción de los medios por los cuales el organismo de certificación obtiene soporte financiero e información general sobre las tarifas aplicables a las organizaciones solicitantes y a los ya certificados;
- e. descripción de los derechos y obligaciones de las organizaciones solicitantes y certificadas, incluidos los requisitos, restricciones o limitaciones en el uso del certificado y uso de la marca que administra el organismo representante de PEFC Uruguay;
- f. información sobre los procedimientos de reclamos, recursos y litigios;
- g. disponibilidad pública de resúmenes de informes de certificación.

## 12. Registros

El organismo de certificación debe mantener un sistema de registros adecuado a sus circunstancias particulares y que cumpla con los requisitos legales aplicables vigentes. Los registros deben demostrar que efectivamente se han seguido los procedimientos de certificación, especialmente con respecto a los impresos de solicitud, los informes de las auditorías y otros documentos relacionados con la concesión, mantenimiento, extensión, reducción, suspensión o retiro de la certificación.

Los registros se deben identificar y gestionar de tal manera que se garantice la integridad del proceso (incluyendo información relevante suministrada por terceras partes, por ejemplo Agencias

Elaborado por: <b>Secretaría Técnica</b>	Aprobado por: <b>Comisión Directiva PEFC Uruguay</b>

 <b>PEFC URUGUAY</b> ORGANISMOS DE CERTIFICACION FORESTAL	Código de documento	DG 03 .04
	Fecha de Versión	14.01.2014
	Páginas	8 de 9

Gubernamentales, ONGs, Grupos Comunitarios, entre otros) y se deben conservar durante un período de tiempo suficiente, al menos durante un ciclo completo de certificación (5 años).

El organismo de certificación debe establecer, procedimientos para conservar los registros durante un período de tiempo adecuado a sus obligaciones contractuales, legales o de otra índole y procedimientos referentes al acceso a estos registros.

### 13. Confidencialidad

El organismo de certificación debe adoptar medidas adecuadas, para proteger la confidencialidad de la información obtenida en el transcurso de sus actividades de certificación en todos los niveles de su organización, incluidos comités y entidades o personas externas que actúen en su nombre.

La información sobre una organización solicitante de certificación en particular no debe revelarse a un tercero sin el consentimiento por escrito de aquella.

Si algún requisito legal exige revelar información a un tercero, la entidad solicitante debe conocer la información suministrada, en la medida en que la ley lo permita.

### 14. Personal con responsabilidades en el proceso de Certificación Forestal (Sistema de Gestión o Cadena de Custodia)

El personal del organismo de certificación que participe en la certificación debe ser competente para las funciones que realiza, según lo dispuesto por el organismo representante de PEFC Uruguay (ver **DG 04 Criterios de calificación de auditores**).

Esta competencia debe ser revisada periódicamente por el organismo de certificación, al menos una vez durante un ciclo completo de certificación (5 años), mediante la formación correspondiente.

El organismo de certificación debe disponer de un procedimiento para:

- a. seleccionar auditores en función de su calificación, experiencia, formación y competencia;
- b. evaluar inicialmente la conducta de los auditores y expertos técnicos durante las auditorías y supervisar posteriormente su actuación.

El organismo de certificación debe mantener información sobre la calificación, formación y experiencia relevantes de cada miembro del personal que participa en el proceso de certificación y debe mantener actualizados dichos registros.

El personal debe recibir instrucciones claramente documentadas que describan sus obligaciones y responsabilidades. Estas instrucciones deben mantenerse actualizadas.

Al seleccionar al equipo auditor, el organismo de certificación debe asegurar que la competencia de las personas designadas sea adecuada.

Elaborado por: <b>Secretaría Técnica</b>	Aprobado por: <b>Comisión Directiva PEFC Uruguay</b>



 <b>PEFC URUGUAY</b> <b>ORGANISMOS DE CERTIFICACION</b> <b>FORESTAL</b>	Código de documento	DG 03 .04
	Fecha de Versión	14.01.2014
	Páginas	9 de 9

La entidad de certificación debe establecer procedimientos para asegurar que todo el personal auditor contratado, cumpla los requisitos necesarios.

### **15. Recursos, reclamos y litigios**

Los recursos, reclamos y litigios interpuestos ante el organismo de certificación por una organización solicitante u otras partes, deben tratarse de acuerdo con los procedimientos del organismo de certificación.

El organismo de certificación debe:

- a. mantener un registro de todos los recursos, reclamos y litigios y de las acciones correctivas tomadas relativas a la certificación;
- b. tomar las acciones correctivas y preventivas adecuadas;
- c. documentar las acciones tomadas y evaluar su eficacia.

Elaborado por: <b>Secretaría Técnica</b>	Aprobado por: <b>Comisión Directiva PEFC Uruguay</b>